



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 870/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 870/13

Sucre, 02 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la nota con CM-2576 del Sr. Mario Mita Daza (Vicepresidente de la Confederación Nacional de las Juntas Vecinales de Bolivia CONALJUVE), quien hace conocer al Presidente del Ente Deliberante del H. Concejo Municipal, que las más de 20 juntas vecinales de la zona alta del distrito Nº 5 reclaman que las áreas verdes, jardineras centrales (camellones), las aceras laterales se encuentran abandonadas a su suerte, mostrando una imagen lamentable de los ingresos a la ciudad de Sucre, requiriendo su análisis e informe:

Que, de acuerdo al reclamo presentado por CONALJUVE, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, realizó la inspección técnica el martes 27 de agosto del 2013 a la Av. Diagonal Jaime Mendoza comprendida desde el Abra hasta el ingreso a la zona de Azari, evidenciando que las áreas verdes, las jardineras centrales, las banquetas de descanso, los pasillos de circulación peatonal, deterioro de los bordillos de jardinería, la falta de luminarias decorativas; adolecen de mantenimiento estructural esta avenida de la ciudad, constituyendo uno de los ingresos importantes a la ciudad y que muestra una imagen deplorable la falta de atención por parte del distrito Nº 5 y la Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAV-s).

Que, el deterioro de las jardineras centrales en las Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Av. 6 de agosto, Av. Diagonal Jaime Mendoza desde el abra hasta el ingreso a la zona de Azari, Av. Principal del Tejar y otras corren con la misma suerte a consecuencia de que malos vecinos que viven en este sector que transitan por el mismo, no cuidan ni preservan las áreas verdes, las jardineras y otras obras de infraestructura paisajista del Municipio de Sucre, ya que al destruir esta ornamentación la ciudad es la que pierde porque se afea y no beneficia a nadie.

Que, también el origen de la destrucción de las áreas verdes, los arbustos ornamentales y las jardineras centrales es el tránsito vehicular; ya que algunos conductores en estado de ebriedad colisionan con los mismos provocando la muerte de esta vegetación.

Que, la implementación, rehabilitación de las áreas verdes y jardineras centrales en las avenidas mencionadas, son de vital importancia porque son los pulmones ecológicos de la ciudad que disminuyen la contaminación por dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) generado por el parque automotor, disipa la polución del aire, amortigua los ruidos, protegen la evaporación del agua, controlan la luz solar tan dañina con sus rayos ultravioleta, disipan los malos olores y contribuyen a mejorar la calidad ambiental de la ciudad, de por sí afectada por las construcciones, el asfalto y el sobre calentamiento global de la tierra por la actividad industrial y la locomoción automotriz.

Que, la rehabilitación de las jardineras centrales de las avenidas de ingreso, es embellecer nuestra ciudad a partir de un diseño estético y funcional que promueva un impacto visual paisajista y una impresión positiva de preservar el medio ambiente.

Que, entre los objetivos de la Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAV-S), es el diseñar y construir proyectos integrales que comprenden las obras civiles, instalaciones y equipamiento en espacios verdes, parques urbanos, parques infantiles, plazas, jardines, rotondas, maceteros, áreas forestales, cordones forestales, corredores verdes, viveros y otros.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 870/13

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

Que, conforme al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/11 de 08 de junio de 2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales, son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 44 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal: "Ejecutar las decisiones del Concejo y para el efecto, emitir y dictar Resoluciones".

## POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


## RESUELVE:

**Art. 1.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, a través de las Sub Alcaldías del D-2, D-3, D-4 y D-5, la Jefatura de Estudios y Proyectos, la Empresa Municipal de Áreas Verdes (EMAV-S) en el marco de sus competencias y normativa aplicable, **REALICE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO A DISEÑO FINAL PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES, JARDINERAS CENTRALES Y LATERALES, PASILLOS DE CIRCULACIÓN PEATONAL DE LA AV. DIAGONAL JAIME MENDOZA DESDE EL ABRA HASTA CRUCE AZARI, AV. 6 DE AGOSTO, AV. MARCELO Q. SANTA CRUZ, AV. DE INGRESO DEL TEJAR Y EN BASE A LOS RESULTADOS OBTENIDOS TOMA LAS PREVISIONES PRESUPUESTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTOS PROYECTOS** con el objeto de mejorar la calidad ambiental de estas avenidas de ingreso a la ciudad, mostrando una imagen diferente de embellecimiento paisajista.

**Art. 2.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, prevea la imagen tipológica de áreas verdes, equipamiento urbano y mobiliario de manera unitaria en todo el ámbito municipal, a efectos de evitar la falta de unidad en la lectura de la imagen urbana, tomando como prioridad los criterios de funcionalidad, seguridad señalética, accesibilidad, limpieza, durabilidad, calidad y estética.

**Art. 3.-** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal, bajo sanción funcionaria.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL